

RESOLUCIÓN No. 98-2002

EL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Política Arancelaria, en sus reuniones celebradas en Guatemala el 16 de octubre y 27 de noviembre del año en curso, conoció las solicitudes de modificación al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, presentadas por los Estados Parte;

Que como resultado de sus deliberaciones, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos de armonización arancelaria en cumplimiento del mandato contenido en el Plan de Acción aprobado por la Reunión de Presidentes de Centroamérica el 24 de marzo de 2002;

Que el Comité de Política Arancelaria reunió en una sola propuesta de modificación al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores, para elevarla a consideración de este foro;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, conforme se consigna en el Anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
2. La presente Resolución entrará en vigencia dentro de los treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 12 de diciembre de 2002

Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior,
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Patricia Ramírez Ceberg
Ministra de Economía
de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Mario Arana Sevilla
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

ANEXO RESOLUCION No. 98-2002

CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
1. MODIFICACION DE DESCRIPCION		
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0
2. TRASLADOS A LA PARTE I DEL SAC		
0713.31.10	- - - De la especie Vigna mungo (L) Hepper	15
0713.31.90	- - - Otros	15
1702.30.12	- - - Jarabe de glucosa	0
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5
2403.10.10	- - Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5
3302.10.10	- - Para las industrias alimentarias	5
3904.22.10	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5
3923.30.91	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5
4016.99.31	- - - - Tapones para viales	0
4101.20.19	- - - Los demás	5
4101.50.19	- - - Los demás	5
4101.90.19	- - - Los demás	5
4104.11.19	- - - - Los demás	5
4104.19.19	- - - - Los demás	5
4104.41.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5
4104.49.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5
4107.11.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5
4107.12.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5
4107.19.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5
7321.90.10	- - De cocinas	5
8518.21.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0
8518.22.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0

CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0
8518.90.00	- Partes	0
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
9401.20.10	-- Para autobuses tipo "pullman"	10
	3. APERTURA Y MODIFICACION DE DAI	
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:	
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0
9405.10.90	-- Otros	15

4. REESTRUCTURACIÓN DE SUBPARTIDAS

CODIGO	DESCRIPCION	DAI					
			GU	ES	HO	NI	CR
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:						
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	II	0/29.2	40	45	62	35
1006.30.90	- - Otros	II	14.6/29.2	40	45	62	35
1006.40.00	- Arroz partido	II	14.6/29.2	40	45	62	35
1006.40.10	++SUPRIMIDA++						
1006.40.90	++SUPRIMIDA++						

5. DAI PARA EL SALVADOR

1005.90.20	-- Maíz amarillo	0/15% ¹
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15%
1704.90.00	- Los demás	15%

¹ El DAI dentro del contingente es 0% y fuera del contingente 15%